ESTUDIOS PREVIOS

MAYO 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD:

Artículo 1º: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...*"

Artículo 2º. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".*

Artículo 190."*El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos*".

Artículo 209 **"...***La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".*

Artículo 258. "*El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos*".

El artículo 266, dispone que el Registrador Nacional del Estado Civil (...), "*Ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga*".

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Numeral 3 del artículo 315, "*es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012*

2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los Alcaldes Municipales, entre ellas, en relación con la acción administrativa del Municipio, literal D, numeral 1o, *"**Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Decreto 2241 de 1986 ***"Por el cual se adopta el Código Electoral.".*** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas

Artículo 26 de la Ley 2241 de 1986. Reformado por el Artículo 1 de la Ley 6 de 1990. *El Registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:*

1. Dirigir el funcionamiento de todas las dependencias de la Registraduría Nacional.

2. Organizar y vigilar el proceso electoral.

Numeral 11 del artículo 5° de la ley 1010 de 2000 *"Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones".* **"***Funciones.* Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes:

(...)

11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales."

Artículo 5 Decreto 2821 de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales", crea la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Artículo 7 Decreto 2821 de 2013: *Funciones.* Las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, tendrán las siguientes funciones:

(...)

13. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.

Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, artículo 2, dispone: "*Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Resolución 2580 del 05 de Marzo de 2025 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la república (primera vuelta) para el período constitucional 2026-2030", expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil

3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "*...De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

"(...)El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"., artículo 2.* "**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", artículo 94." ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo* **2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)"

Decreto 142 DE 2023 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", artículo 5. "*Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:* "***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.* Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)*"

Artículo1495 del código civil, que al respecto señala: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a la Resolución 2580 del 05 de Marzo de 2025 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la república para el período constitucional 2026-2030", expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, le corresponde a la Alcaldía Municipal, implementar acciones como miembro de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, contribuir con el apoyo logístico para que el proceso electoral cumpla con sus objetivos. Dicha logística conforme la competencia de la entidad que maneja las elecciones, comprende entre otros de:

Distribución

La distribución eficiente de materiales y equipo requiere:

- Una planeación detallada de los horarios para la entrega y la recuperación de los materiales, así como de los métodos de transportación y las rutas marítimas que serán utilizadas (ver Transportación).
- Medios suficientes para separar y distribuir los grandes volúmenes de provisiones en cargamentos específicos para cada sitio de votación, evitando el desgaste, pero asegurando que todos los sitios de votación tengan suficientes provisiones para atender a los votantes.
- La seguridad adecuada para el entorno específico.
- El almacenamiento apropiado para mantener en buenas condiciones las provisiones de materiales y equipamiento electorales.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- Un sistema de rastreo completo de los movimientos de todo el material electoral y del equipamiento a lo largo de las cadenas de distribución y recuperación.

(Para los aspectos relacionados con la distribución y almacenamiento de materiales, ver Distribución y Recepción de los Materiales de Votación, Distribución, Empaquetado de Materiales/Equipamiento para Entrega, Almacenamiento Previo a la Jornada Electoral y Almacenamiento Posterior a la Jornada Electoral.)

Apoyo al personal

También se requerirá transportación para llevar y traer a los oficiales a los sitios de votación. Puede tratarse de funcionarios u oficiales que necesitan desplazarse constantemente debido a la naturaleza de sus responsabilidades, ya que pueden desempeñarse como encargados o supervisores de las unidades móviles de votación. Pueden ser funcionarios de los sitios normales de votación que, debido a la carencia de otros servicios confiables de transportación, a consideraciones de seguridad personal o a la lejanía del sitio asignado, no podrían atender de otra forma sus responsabilidades (para mayor información sobre este asunto, ver Transportación de los Oficiales de Votación.)

Comunicaciones

La extensión e intensidad de las comunicaciones durante el periodo electoral requieren que se realice una evaluación cuidadosa de las necesidades en esta materia. Independientemente del elevado flujo de información dentro de las oficinas del organismo electoral y la necesidad de proveer facilidades para la comunicación con los votantes, los partidos políticos, las fuerzas de seguridad y otras dependencias gubernamentales, habrá un gran número de sitios de votación dispersos que necesitarán estar en comunicación con las oficinas electorales distritales. (Para mayor información sobre los requerimientos de las comunicaciones, ver Sistemas de Comunicación.)

Para contar con métodos efectivos de comunicación con todos esos sitios de votación se tendrá que tomar en cuenta sus requerimientos específicos - para la seguridad, las sugerencias sobre los procedimientos, los reportes progresivos (sí son relevantes) los resultados del conteo- de acuerdo con la infraestructura disponible para las comunicaciones (ver Comunicaciones).

Observadores

Los observadores independientes, particularmente si participan en misiones internacionales en un país que no les es muy familiar, requerirán de un apoyo logístico planeado con mucho cuidado. (Para aspectos relacionados con la logística de los observadores, ver Logística para los Observadores.)

Alimentación

Para ejército, policía y funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado civil, consistente en desayunos, almuerzos y cenas, en razón a la larga jornada laboral y la necesidad de guardar la seguridad del proceso

En este caso específico, la Administración Municipal debe apoyar el proceso electoral mediante el suministro de alimentación. Asimismo, es importante señalar que el Plan de Desarrollo 2024–2027 **"Juntos Podemos"**, formulado para atender las necesidades de la comunidad circasiana conforme a las mesas de diálogo previas a su estructuración, contempló la siguiente línea estratégica:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- **Línea Estratégica** 5 "Juntos por una Circasia Transparente, Participativa, Segura y Confiable. "Gobernanza de la Mano con la Comunidad" programa – JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA

- **Objetivo:** Facilitar la realización de procesos electorales de acuerdo a la capacidad instalada en el municipio y a su vez promover encuentros de participación con los diferentes grupos y poblaciones para la deliberación y construcción colectiva de acciones, políticas y defensa de derechos, así como presentar rendición de cuentas de las acciones institucionales a la ciudadanía en general.
- **Producto:** 4502025 Servicio de organización de procesos electorales
- **Indicador de Producto:** 450202500 electorales realizados

Meta Incremento - 1

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

5.1 OBJETO:

SUMISTROS DE ALIMENTACION (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 2026.

5.2 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

En relación con la descripción de la necesidad de la Entidad, y la naturaleza de la prestación que surgen en cumplimiento del contrato que se suscriba, se identifica como contrato a celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

5.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato esta cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuya codificación del servicio requerido se encuentra especificada en la ficha técnica, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
90000000	90100000	90101800	90101801	Servicios de comida para llevar a domicilio

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

6. DE LAS OBLIGACIONES:

6.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas, en excelentes condiciones de calidad.

2. Entregar los alimentos objeto del contrato cumpliendo con todas las normas de salubridad, así mismo, la entrega de los alimentos deberá hacerse en el lugar y hora previamente definida por el supervisor los días en que sean desarrolladas todas las actividades electorales para las **"elecciones de presidente y vicepresidente de la Republica 2026-2030"**.

3. Verificar que las raciones sean de excelente calidad, adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

teniendo en cuenta las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la ley 9 de 1979 y demás normas aplicables, garantizando la inocuidad de los alimentos en cantidades apropiadas y de manera equilibrada.

4. El contratista debe cumplir con las reglas de higiene alimentaria y manipulación de alimentos, al igual que con las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparacion y distribucion de alimentos, mediante programas de proteccion y conservacion de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.

5. Los alimentos o bebidas que el contratista comercialice con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA donde se indique la fecha de vencimiento, los empaques no deben presentar deterioro y la fecha debe estar completamente visible y legible.

6. Los alimentos deben ser elaborados con una antelación máxima de Tres (03) horas a su entrega para garantizar la frescura de los mismos.

7. Servir los alimentos en material ecológico biodegradable, además de suministrar servilletas y los utensilios necesarios para su consumo (Cuchara, cuchillo y tenedor según el alimento solicitado y cuchara de postre si es necesario).

8. Prestar el servicio logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista deberá asumir los costos de empaque, transporte y entrega de los alimentos.

10. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la entidad.

11. Realizar el cambio de inmediato de los alimentos que al momento de la entrega no puedan ser consumidos por causas atribuibles al contratista. Los alimentos que no cumplan con las condiciones técnicas, de empaque y de frescura mínimas exigidas serán devueltos al proveedor por parte del Supervisor sin que los mismos puedan ser cancelados

12. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos o materiales.

13. Sostener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

14. Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos o materiales a suministrar.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el contratista deberá garantizar que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

    Nota: Para los efectos previstos en la presente obligación los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

16. En cumplimiento con lo establecido en el Articulo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 el cual establece *"Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales."* y debido a que el futuro contrato versa sobre el suministro de alimentos, el contratista deberá adquirir los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto del contrato.

6.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*, tal como se disponga en el Acuerdo Marco de Precios respectivo.

5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo será: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

9. FORMA DE PAGO:

El municipio de Circasia cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, una vez se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados, a las actividades real y efectivamente realizadas y a los bienes real y efectivamente entregados, previa presentación de la documentación soporte, planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

10. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 9.4% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) *---en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto---*, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varia según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

11. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS:

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, el proponente debe cumplir con las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de estos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. Las entregas se deberán realizar en los sitios que determine la necesidad del servicio por parte del Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad establecida en la Ficha Técnica, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y/o quien haga sus veces**, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

14. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**DESAYUNOA:** Calentado de fríjoles con arroz (200 gm), huevo frito o revuelto (1und), costilla frita seca (3 trozos carnudos) o chicharrón carnudo frito y seco (80 gm), arepa (20 gm), queso fresco (20 gm), chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta entera de temporada	UNIDAD	1
	DESAYUNO B: Huevos pericos, en cacerola o revueltos (2und), arepa(20gm) o pan (50gm) rodaja de queso campesino (35 gm) chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta picada (80gm). jugo natural de naranja (12oz).	UNIDAD	1

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	DESAYUNO C: Changua o caldo de costilla (12 oz), huevos revueltos con tomate y cebolla (2 und), pan (50 g), jamón o salchicha (40 g), arepa con mantequilla (20 g), chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta picada de temporada.	UNIDAD	1
2	**ALMUERZOA:** Sopa: verduras, pasta, cuchuco o arroz (12 oz). **Plato fuerte**: carne de res, cerdo, pollo o pescado (2 medallones de 110 g c/u), arroz blanco (100 g), papa al vapor o puré de papa (95g), ensalada fresca (95 g), tajada de plátano maduro, postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1
	ALMUERZO B: Sopa: fríjol, lenteja o crema de verduras (12 oz). **Plato fuerte**: arroz blanco (130 g), fríjoles (180g), huevo frito, carne molida (120 g), chicharrón tostado (80 g) o costilla (100 g), plátano maduro (90 g), aguacate (30 g), arepa pequeña, postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1
	ALMUERZO C: Sopa: sancocho de pollo o sopa campesina (12 oz). **Plato fuerte**: pechuga a la plancha o sudada (220 g aprox), arroz blanco o con verduras (100 g), yuca cocida o papa salada (100 g), ensalada fresca (95 g), principio de frijoles o lentejas (100 g), postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1
3	**CENA A:** Hamburguesa o sándwich de pollo o carne desmechada (mínimo 250 g entre pan y proteína), papa a la francesa o papa casco (80 g), salsas individuales, empaque individual, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1
	CENA B: Arroz mixto con pollo, cerdo y verduras (mínimo 250 g), ensalada fria pequeña, cubiertos desechables, empaque individual tipo icopor, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1
	CENA C: Tamal tolimense o tamal montañero (mínimo 300 g), pan o arepa, porción de ají suave, cubiertos desechables, empaque individual tipo icopor, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1

REQUERIMIENTO TÉCNICO Nro. 1:

- Acreditar el registro, permiso o concepto Sanitario favorable sobre tratamiento de alimentos para el consumo humano, expedido por la secretaria de Salud o la autoridad sanitaria de su circunscripción que realice inspección, vigilancia y control sanitario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **Articulo 126 del Decreto Nacional 019 del año 2.012, reglamentado por la Resolución número 2674 del año 2.013** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los alimentos deberán ser preparados el mismo día del suministro
- El contratista deberá garantizar calidad, inocuidad, adecuada temperatura y óptimas condiciones de empaque
- Cada servicio debe incluir servilleta, cubierto desechables y debida según corresponda
- La entrega se realizará en los sitios horarios establecidos por la entidad contratante
- Los menús podrán rotarse de acuerdo a a la necesidad del servicio

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

SE RECIBIERON DOS (2) cotizaciones, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

COTIZACION N°1: GP KANGURO SAS., representante legal, María Alicia Montoya, Armenia Quindío.

COTIZACION N°2: ASA CAFETERIA, representante legal, Luisa Fernanda Montoya.

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los servicios en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

15.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN NO.01	COTIZACIÓN NO.02	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	**DESAYUNO A:** Calentado de fríjoles con arroz (200 gm), huevo frito o revuelto (1und), costilla frita seca (3 trozos carnudos) o chicharrón carnudo frito y seco (80 gm), arepa (20 gm), queso fresco (20 gm), chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta entera de temporada	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 22.000	$ 23.500
	DESAYUNO B: Huevos pericos, en cacerola o revueltos (2und), arepa(20gm) o pan (50gm) rodaja de queso campesino (35 gm) chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta picada (80gm). jugo natural de naranja (12oz).	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000
	DESAYUNO C: Changua o caldo de costilla (12 oz), huevos revueltos con tomate y cebolla (2 und), pan (50 g), jamón o salchicha (40 g), arepa con mantequilla (20 g), chocolate en leche (8 oz) o café en leche (8 oz), fruta picada de temporada.	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 23.000	$ 24.000
2	**ALMUERZO A:** Sopa: verduras, pasta, cuchuco o arroz (12 oz). **Plato fuerte**: carne de res, cerdo, pollo o pescado (2 medallones de 110 g c/u), arroz blanco (100 g), papa al vapor o puré de papa (95g), ensalada fresca (95 g), tajada de plátano maduro, postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 30.000	$ 31.000

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	ALMUERZO B: Sopa: fríjol, lenteja o crema de verduras (12 oz). **Plato fuerte**: arroz blanco (130 g), fríjoles (180g), huevo frito, carne molida (120 g), chicharrón tostado (80 g) o costilla (100 g), plátano maduro (90 g), aguacate (30 g), arepa pequeña, postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 34.000	$ 33.000
	ALMUERZO C: Sopa: sancocho de pollo o sopa campesina (12 oz). **Plato fuerte**: pechuga a la plancha o sudada (220 g aprox), arroz blanco o con verduras (100 g), yuca cocida o papa salada (100 g), ensalada fresca (95 g), principio de fríjoles o lentejas (100 g), postre (3 oz), gaseosa (12 oz) o jugo natural (12 oz).	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000	$ 35.000
3	**CENA A:** Hamburguesa o sándwich de pollo o carne desmechada (mínimo 250 g entre pan y proteína), papa a la francesa o papa casco (80 g), salsas individuales, empaque individual, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1	$ 28.000	$ 30.000	$ 29.000
	CENA B: Arroz mixto con pollo, cerdo y verduras (mínimo 250 g), ensalada fría pequeña, cubiertos desechables, empaque individual tipo icopor, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 22.000	$ 23.500
	CENA C: Tamal tolimense o tamal montañero (mínimo 300 g), pan o arepa, porción de aji suave, cubiertos desechables, empaque individual tipo icopor, gaseosa, té frío (12 oz) o jugo natural (200 ml).	UNIDAD	1	$ 22.000	$ 23.000	$ 22.500

16. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTIUN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000) MONTO AGOTABLE,** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

PARAGRAFO: El valor del contrato que se suscriba será el del presupuesto oficial, y la ejecución de este se realiza a **monto agotable**; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los elementos y/o recargas que se requieran por parte de la entidad a través del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N°615 del 12 de Mayo de 2026** por un valor de **VEINTIUN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000)**

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 del 2023, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de Mínima Cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO). El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

20. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

DE SUMINISTRO, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

21. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

21.1. EXPERIENCIA

21.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando por mínimo: TRES (3) AÑOS de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

21.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

22. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El oferente acepta cumplir con los requisitos que a continuación se describen en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación

- **ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA:** Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de propuesta.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS**: Teniendo en cuenta que estas pueden ocasionar daños o contaminar de manera directa o indirecta dentro de la industria de alimentos, ya que en su mayoría son portadores de enfermedades que pueden afectar la salud del consumidor, se requiere que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013, los proponerit41 proponentes deberán aportar copia del programa de control de plagas elaborado por personal idóneo que cuente con autorización de la secretaria de salud correspondiente para dicha actividad, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.

- **PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Dado que los lugares dónde se procesarán los alimentos requeridos durante la ejecución del contrato, pertenecen al proponente, éste debe garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar,

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

motivo por el cual el proponente debe allegar copia del Programa de Limpieza y Desinfección, suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente; donde se evidencien los procedimientos o protocolos establecidos y que se deban' aplicar en las diferentes áreas del espacio donde se prepararán los alimentos solicitados por la Gobernación a través de la supervisión, en el cual se debe evidenciar el objetivo de retirar la suciedad' de las superficies mediante la acción de un agente de limpieza y la posterior desinfección que genere. una reducción de bacterias y microbios hasta niveles permitidos en la normatividad (Resolución N° 2674, de 2013).

- **PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución N° 2674 de 2013, establece que debe existir disposición de los residuos sólidos que se generen en el lugar donde se elabora el alimento, para que estos no representen riesgo de contaminación al alimento, ambientes o superficies, el proponente debe aportar el programa Manejo Integral de Residuos Sólidos, con el fin de poder verificar que el proponente garantizará durante, la ejecución del contrato, el cumplimiento de la Resolución aquí referenciada, así como también la Resolución N° 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el cual debe estar suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente.

- **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA:** El Decreto 248 de 2021 establece la obligación a las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en la Invitación Publica, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. Asi las cosas y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.

  El proponte deberá aportar promesa de contrato de proveeduría que deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedades(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto establecido para el ítem de alimentación.

23. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

proceso de selección o la presentación de una (01) facturas de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: "El suministros de alimentos y/o Servicios de banquetes y catering y/o Servicios de cafetería y/o Servicio de comida para llevar y a domicilio". La sumatoria de los contratos presentados y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **VEINTIUN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($21.100.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

25. GARANTIAS: Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CIRCASIA QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación),

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[1] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS SUMINISTRADOS:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[2]

  Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes, insumos o equipamiento, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

  A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  B. Patrimonio Autónomo.
  C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

---

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

26. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

27. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El contrato de prestación de servicios objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Se expide en Circasia Quindío en el mes de mayo del 2026.

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente jurídico	Carina Molina – Abogada Contratista	
Revisó componente jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Asesora Administrativa		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001